

**CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO AGUSTINIANO**

**CIUDAD SALITRE**

**REGLAMENTO**

**Noviembre 2020**

## INDICE

### CAPITULO I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

- ARTÍCULO 1º. FUENTE LEGAL.
- ARTÍCULO 2º. FINALIDAD.
- ARTÍCULO 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- ARTÍCULO 4º. PARTICIPACION.

### CAPITULO II. MISION – OBJÉTIVOS

- ARTÍCULO 5º. MISION.
- ARTÍCULO 6º. PRINCIPIOS.
- ARTÍCULO 7º. OBJETIVOS.

### CAPITULO III. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

- ARTÍCULO 8º. DEFINICIÓN.
- ARTÍCULO 9º. MODIFICACIÓN.
- ARTÍCULO 10º. DOMICILIO.
- ARTÍCULO 11. CONSTITUCION - ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES.
- ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS REPRESENTANTES MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES.
- ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
- ARTÍCULO 14. PERDIDA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
- ARTÍCULO 15. PERIODO DE ELECCIÓN.
- ARTÍCULO 16. SESIONES.
- ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
- ARTÍCULO 18. QUORUM Y MAYORIAS.
- ARTÍCULO 19. MESA DIRECTIVA.
- ARTÍCULO 20. ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL MODERADOR DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
- ARTÍCULO 21. OPERATIVIDAD DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
- ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
- ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA SESION DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
- ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
- ARTÍCULO 25. AGENDA PARA CADA REUNIÓN.

### CAPITULO IV GRUPOS DE APOYO

- ARTÍCULO 26. ORGANIZACIÓN GRUPOS DE APOYO.
- ARTÍCULO 27. GRUPO DE APOYO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS.
- ARTÍCULO 28. GRUPO DE APOYO DE PROCESOS PEDAGOGICOS Y FORMATIVOS.
- ARTÍCULO 29. GRUPO DE APOYO DE PROCESOS DE PLANEACION Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

### ANEXO. PLAN DE TRABAJO ANUAL TIPICO.

# REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE

## CAPITULO I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

**ARTÍCULO 1º. FUENTE LEGAL.** De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la Ley General de Educación, su reglamentación y el manual de convivencia. La familia como integrante de la comunidad educativa, núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, según su competencia, participará en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional "PEI" estructurado por el Colegio Agustiniانو y en su buena marcha.

**ARTÍCULO 2º. FINALIDAD.** El presente Reglamento tiene como finalidad definir la estructura, funciones del Consejo de Padres y de sus comités, su organización y funcionamiento, así como determinar sus objetivos y principios de actuación.

**ARTÍCULO 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El Reglamento se aplicará al Consejo de Padres del Colegio Agustiniانو Ciudad Salitre.

**ARTÍCULO 4º. PARTICIPACION.** Se fundamenta en la condición de voluntariedad que compromete a padres y madres de familia, así como a tutores o acudientes autorizados, de forma responsable con el ejercicio de los deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

## CAPITULO II. MISION – OBJETIVOS

**ARTÍCULO 5º. MISION.** Asegurar la continua participación de los padres, madres, tutores y acudientes autorizados para el mejoramiento de los procesos pedagógicos, formativos y administrativos del Colegio, como órgano de participación en los estamentos del Colegio.

### ARTÍCULO 6º. PRINCIPIOS.

- Libre voluntad de pertenecer.
- Igualdad de derechos y obligaciones de los miembros.
- Moralidad, honestidad, imparcialidad y solidaridad.
- Primacía del bienestar general frente al particular.
- Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, política, de raza, sexo o nacionalidad.
- Confidencialidad de la información tratada.
- Cortesía, respeto y buen manejo de las relaciones humanas.

### ARTÍCULO 7º. OBJETIVOS.

- Asegurar la continua participación de los padres de familia, tutores y acudientes en el proceso educativo.
- Apoyar al Colegio para elevar los resultados de calidad del servicio.
- Impulsar la educación familiar y escolar y participar en la integración de la Comunidad Educativa.
- Plantear propuestas para el PEI, la didáctica pedagógica y los métodos de enseñanza - aprendizaje que aplica el colegio y velar por su cumplimiento mediante la continua evaluación y seguimiento de este.

## CAPITULO III. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

**ARTÍCULO 8º. DEFINICIÓN.** "El consejo de padres de familia es un *órgano de participación* de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el PEI (artículo 5, Decreto 1286 de 2005, expedido por el Ministerio de Educación).

**ARTÍCULO 9º. MODIFICACIÓN.** El presente Reglamento podrá modificarse por el Consejo de Padres a propuesta de alguno de los consejeros. Las propuestas de modificación deberán ser presentadas por escrito en

sesión del Consejo de Padres, junto con su respectiva justificación. Quien por medio del secretario dará traslado de la propuesta a cada uno de los consejeros, acompañada de la justificación, previamente a la fecha de su consideración. El presidente podrá nombrar una comisión para su estudio y presentación en una reunión extraordinaria citada exclusivamente para decidir la modificación o no del reglamento. La propuesta será aprobada por el 70% de los consejeros.

**Parágrafo.** Las propuestas de modificación al reglamento se realizarán así: en hoja aparte, por artículo, numeral y/o literal, en color rojo y tachado el texto a suprimir, color verde la modificación o propuesta nueva, color azul lo que busca consenso para modificar.

**ARTÍCULO 10º. DOMICILIO.** El Consejo de Padres de Familia tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., con sede en las instalaciones del Colegio Agustiniانو Ciudad Salitre situadas en Calle 23C No.69B-01 de esta capital, teléfonos 427 23 65 - 427 23 67 - 427 23 68 o en las dependencias que hagan sus veces en caso de traslado.

De igual manera cuenta con correo electrónico y un buzón de sugerencias ubicado en la Recepción de la institución educativa, del cual se realizará apertura de manera mensual.

**ARTÍCULO 11. CONSTITUCION - ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES.** El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse obligatoriamente en el Colegio, por los padres de familia, tutores y/o acudientes debidamente acreditados, que eduquen a sus hijos en el Colegio. El Consejo de Padres de Familia, estará conformado por un representante Principal y su Suplente para cada uno de los grados y serán nombrados por los representantes de cada curso. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el PEI y el plan de mejoramiento del Colegio, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector o Directivas. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector para tal fin.

Su **gestión es de medio y no de resultado**, estará destinada a asegurar su continua participación en el proceso educativo de los estudiantes y elevar los resultados de calidad de servicio del Colegio. Sus integrantes se desempeñarán dentro del año escolar respectivo.

**ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS REPRESENTANTES MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES.** Son deberes de los Miembros:

- a. **Cumplir las obligaciones** y responsabilidades con el Colegio y el Consejo de Padres de Familia.
- b. **Disponibilidad** para concurrir oportunamente a todas las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas de acuerdo con el plan de trabajo anual.
- c. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- d. Presentar **propuestas para mejorar** el manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- e. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad; aceptar y ejercer decorosamente las funciones de representante de curso ante el Consejo de Padres de Familia.
- f. **Desempeñar** correcta y eficientemente las funciones, encargos y labores asignados por el Consejo de Padres de Familia.
- g. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- h. Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994 y demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.
- i. Seguir el **conducto regular y procedimientos** establecidos por la Ley para hacer reclamos y peticiones según el asunto a tratar de manera respetuosa y oportuna.
- j. Contribuir en el logro de un óptimo rendimiento académico y disciplinario de sus hijos a partir de la educación familiar, estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los educandos y educadores.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del decreto 1286 de 2005

(sólo podrán ser reelegidos por un período adicional) y demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

- l. Dar el **uso adecuado** a la información suministrada por el Colegio para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo la regulación y política en materia de protección de datos personales.
- m. Cuando los padres y madres de familia, acudientes y tutores autorizados lo requieran, debido a reclamos o peticiones relacionados con los fines del Consejo, el Representante del grado es el conducto regular.
- n. Suministrar a los padres y madres de familia, acudientes y tutores autorizados del curso que representan, los **informes previamente acordados** con relación a su gestión, en las siguientes oportunidades: en cada entrega de boletines establecida por las Directivas del Colegio y cuando los padres de familia lo requieran.
- o. Desempeñar con **diligencia y cuidado** los encargos y asuntos que el Consejo de Padres de Familia le asigne.
- p. No tomar decisiones a título personal a nombre del consejo que no hayan sido consultadas y aprobadas por la mayoría de los consejeros.
- q. Los demás que le asignen los Reglamentos y la Ley.
- r. El consejo de padres podrá revocar su pertenencia y designar nuevamente, cuando tenga los argumentos necesarios y luego de convocar y deliberar, respecto a la participación de algunos de los representantes del consejo, a quienes les fueron asignadas las siguientes responsabilidades:
  - Presidente, Vicepresidente y Secretario
  - Delegados y sus suplentes al Consejo Directivo.
  - Delegados y sus suplentes al Comité de Convivencia.
  - Delegados y sus suplentes a la Comisión de Convivencia
  - Delegados y sus suplentes a las Comisiones de Evaluación, por cada grado.
  - Las demás que sean aprobadas y asignadas por el Consejo de Padres de Familia.

**Parágrafo 1º.** El rector del Colegio proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**Parágrafo 2º.** El consejo de padres del Colegio ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

**Parágrafo 3º.** Solo podrán asistir a las reuniones del consejo de padres el representante principal del grado y/o su suplente.

**ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.** Son derechos de los Miembros:

- a. Elegir y ser elegido representante del grado, al que pertenece, ante el Consejo de Padres de Familia
- b. En el caso de los representantes principales; participar con voz y voto en las deliberaciones del Consejo de Padres de Familia.
- c. En el caso del suplente; participar con voz, pero sin voto (excepto cuando reemplaza al principal) en las deliberaciones del Consejo de Padres.
- d. Postularse para ocupar cargos en el Consejo de Padres.
- e. Declinar con justa causa, en forma oportuna y por escrito, debidamente motivado y presentado personalmente, las funciones, labores y encargos asignados por cualquiera de los órganos del Consejo de Padres.
- f. Los demás derechos y facultades que le otorguen el Consejo de Padres de Familia, los Reglamentos y la Ley.
- g. Ser tratado con consideración, respeto y confidencialidad
- h. A que sus sugerencias sean tenidas en consideración o argumentadas en caso contrario.
- i. A recibir retroalimentación de su desempeño realizado dentro de las comisiones en las que hizo parte.

**ARTÍCULO 14. PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.** La calidad de Miembro se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por retiro voluntario.

- b. Por retiro del alumno que está representando en el Colegio.
- c. Cuando se presente falta absoluta del alumno o del miembro de la Asamblea de Padres.
- d. Por inasistencia injustificada a dos (2) de las sesiones programadas por el consejo de padres y se omita invitar oportunamente al Representante Suplente. En este caso el suplente tomará la calidad de representante del grado y, de ser necesario, el consejo de padres, por medio del Rector, convocará a los representantes de nivel a fin de que ellos elijan representante y suplente.
- e. Si a juicio del Consejo de Padres de Familia algún miembro contraviene los principios y deberes del reglamento o alguna de las condiciones o perfil de la Filosofía Agustiniiana, luego de convocar y deliberar será reconsiderada su permanencia dentro del Consejo de Padres de Familia.

**ARTÍCULO 15. PERIODO DE ELECCIÓN.** El Consejo de Padres de Familia será nombrado para un período de un año y estará integrado por un representante de cada grado, elegido en la Asamblea General de Padres de Familia que por cursos se realizará una vez al año dentro de los 30 días hábiles siguientes a la iniciación del año escolar.

Cada Representante tendrá un Suplente designado por el mismo procedimiento y oportunidad del Principal, asistirá a las reuniones del Consejo de Padres de Familia con voz, pero sin voto.

De la reunión de elección de representantes por grado, se levantará un acta donde se dejará constancia de la identificación de los participantes por curso en la Asamblea General de Padres de Familia. También, se levantará un acta donde se dejará constancia de la identificación de los nuevos representantes Principal y Suplente, por grado, elegidos al Consejo de Padres de Familia.

**ARTÍCULO 16. SESIONES.** Las sesiones del consejo se realizarán de manera presencial en las instalaciones del colegio. Cuando se presenten razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, se pueden proponer y acordar sesiones virtuales. Todos los consejeros asistirán de manera presencial. Cuando la situación exija sesiones virtuales, todos los consejeros deberán conectarse a la plataforma digital. Las sesiones presenciales se realizarán cumpliendo las normas de bio-seguridad emanadas por el gobierno nacional. Las sesiones de virtualidad deben tener las mismas condiciones de las presenciales, en cuanto al mismo quorum.

Las sesiones del consejo serán:

- a. **SESION ORDINARIA:** Se celebrarán mensualmente durante el año lectivo, la primera en el mes de marzo, con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones regulares del Consejo de Padres de Familia. A solicitud de los Miembros de la Mesa Directiva o de cualquiera de los representantes del Consejo de Padres de Familia, en las reuniones ordinarias, se podrá incluir temas no indicados en el orden del día.
- b. **SESION EXTRAORDINARIA:** Cuando las circunstancias lo ameriten, será convocada una sesión extraordinaria para tratar temas concretos preestablecidos, en la forma y con los requisitos previstos para las sesiones ordinarias; sin embargo, agotado el orden del día y con votación de la tercera (1/3) parte de los asistentes se podrán tratar temas diferentes de los indicados en la citación.
- c. **SESION DE SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si llegado el día y hora de la sesión, no existiera quórum para deliberar y tomar decisiones, se cita a una sesión de segunda convocatoria para deliberar y decidir con el número de representantes que estén presentes y las decisiones que se tomen serán de obligatoriedad para todos los representantes del Consejo de Padres de Familia.

**Parágrafo:** Durante la sesión virtual el secretario o su delegado hará la verificación de identidad de los participantes (principales, suplentes o invitados) para garantizar la legalidad, dejando constancia de la asistencia y el quorum virtual para la toma de decisiones en las mismas condiciones de las presenciales.

**ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.** De la Convocatoria:

- a. Las sesiones ordinarias, extraordinarias o de segunda convocatoria del Consejo de Padres de Familia pueden ser convocadas por el presidente del Consejo, el(los) delegado(s) ante el Consejo Directivo, o la tercera (1/3) parte de los representantes del Consejo de Padres.
- b. La citación a las sesiones ordinarias, extraordinarias o de segunda convocatoria del Consejo de Padres de Familia, deben ser comunicadas mediante notificación personal al correo electrónico de los respectivos representantes de grado, tanto principales como suplentes. En la citación deberá indicarse

- cuando menos, el lugar, fecha, hora, posteriormente proponer el orden del día a desarrollar en cada sesión. Cuando la sesión es virtual debe enviarse el link de la aplicación utilizada.
- c. La citación a sesión ordinaria, extraordinarias o de segunda convocatoria debe realizarse con un mínimo de tres (3) días calendario de anterioridad.
  - d. El comunicado debe ir validado por quien haga la convocatoria, según lo estipulado en el literal a).
  - e. La citación a las sesiones de segunda convocatoria debe hacerse no antes de siete (7) días calendario ni después de diez (10) días calendario, contados desde la fecha fijada para la primera sesión.
  - f. Las reuniones del consejo de padres, según acuerdo en la primera reunión, se fijarán en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre; tratando que no coincidan con las fechas de exámenes finales. Las reuniones presenciales serán programadas en las instalaciones del colegio atendiendo los compromisos iniciales que realice el consejo.

**ARTÍCULO 18. QUORUM Y MAYORIAS.** El consejo de padres deliberará y decidirá válidamente con la asistencia presencial o virtual dependiendo de la citación.

Se requiere la presencia de la mitad más uno de los representantes consejeros habilitados por grado para una reunión válida.

El Consejo de Padres se verá obligado a fomentar la asistencia de consejeros para garantizar validez de las reuniones y votaciones.

**Parágrafo.** Los directivos y docentes que asistan a las sesiones del Consejo de Padres de Familia lo harán en calidad de invitados especiales, con voz, pero sin voto en la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 19. MESA DIRECTIVA.** La Mesa Directiva de la Sesión del Consejo de Padres de Familia está conformada por un presidente y un secretario, los cuales serán elegidos mediante cualquier forma democrática de elección que determinen los asistentes a la primera sesión. Por lo cual, se debe entender que en ese momento ya está oficialmente instalada la sesión del Consejo de Padres de Familia. Ello quiere decir que la verificación del quórum requerido y la consecuente instalación de las sesiones del Consejo de Padres de Familia deben ser llevadas a cabo por quien haya realizado la convocatoria.

**ARTÍCULO 20. ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL MODERADOR DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.** En cada sesión del Consejo de Padres de Familia será elegido un Moderador por los asistentes a dicha reunión. El Moderador deberá:

- a. Coordinar, moderar y orientar los debates de los temas acordados en el orden del día en cada reunión del Consejo de Padres, otorgando la palabra a sus integrantes, velando por una adecuada participación de éstos sobre los temas objeto de desarrollo.
- b. Someter a consenso o votación las decisiones que se deban tomar en el desarrollo de la sesión, verificando siempre la existencia del quórum requerido.
- c. Suscribir junto con el secretario de la sesión, el acta correspondiente y autenticar la validación de los mandatos de la sesión. Hacer entrega de esta acta a los representantes del Consejo de Padres de Familia, en un período no mayor de siete (7) días calendario después de celebrada la reunión.

**ARTÍCULO 21. OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.** Operatividad de la Sesión.

Los consejeros seguirán las siguientes directrices para el buen desarrollo de las reuniones:

- a. Usar los medios de comunicación como correo y WhatsApp de una forma adecuada, con el fin de hacer eficiente el uso de estos medios.
- b. Las votaciones se llevan a cabo durante las sesiones, si son virtuales solo serán válidas en la plataforma elegida por el Consejo en el momento oportuno.
- c. No se cambiarán los días establecidos, ni el modo de las reuniones de Consejo de Padres, las cuales fueron acordadas en la primera reunión, tratando de que no coincidan con fechas de exámenes finales.
- d. Se deben respetar las decisiones tomadas dentro de las reuniones del Consejo de Padres.
- e. Respetar el uso de la palabra.
- f. Todos deben abstenerse de realizar grabaciones y videos sobre temas del consejo. La experiencia muestra que las actas se elaboran completamente con las notas que se toman en cada sesión.

- g. Remitir a los correos de cada uno de los representantes, el acta de la reunión, para sugerencias y correcciones y una vez aprobada remitirla a los consejeros formalizada junto con el listado de asistencia.
- h. Elegir un integrante al Consejo de Padres que gestione la solicitud de espacios para las reuniones.
- i. El presidente enviará orden del día y convocatoria.

**ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.** Son funciones del presidente:

- a. Es deber del presidente tener conocimiento o documentarse sobre las normas, leyes, estatutos y demás reglamentos que rigen al Consejo de Padres de Familia.
- b. Contar con tiempo que le permita atender oportunamente los compromisos con el colegio.
- c. Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo de Padres de Familia, facilitando el seguimiento y acciones de las respectivas comisiones nombradas al comienzo del año
- d. Hacer entrega de los informes solicitados por las autoridades competentes.
- e. Rendir un informe de la gestión cumplida al término del periodo, en coordinación con el Secretario y el apoyo de todos los comités.
- f. Tratar a todos los miembros del consejo con consideración, respeto, amabilidad y confidencialidad.
- g. Solicitar citas, recursos y medios a los representantes del colegio para facilitar la gestión, visitas y puesta en funcionamiento de las propuestas presentadas por los comités y demás miembros del consejo.
- h. Con fines de garantizar la participación activa y democracia de los padres, el Presidente designado no puede ejercer por más de un periodo.
- i. Esta posición es de libre nombramiento y remoción por los miembros del consejo de padres, por las siguientes causas:
  - La ausencia a tres reuniones, continuas o discontinuas, previamente convocadas, sin aportar la debida justificación.
  - El incumplimiento reiterado de los compromisos adquiridos en el seno del Consejo, que afecten el normal desarrollo de las funciones.
  - Cuando su gestión no corresponda con este planteamiento básico de relaciones humanas.
  - La falta de respeto a la intimidad de los consejeros,
  - La falta de consideración, amabilidad y respeto por las relaciones entre los consejeros.
  - El entorpecimiento de la gestión de los comités.
  - El manejo inadecuado de la información entre la institucionalidad y el consejo, el ocultar, omitir o cambiar información respecto de los proyectos adelantados por el consejo
  - La citación injustificada y de manera arbitraria a reuniones extraordinarias.

**ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA SESION DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.** El Consejo elegirá de entre sus miembros a un Secretario. En ausencia del Secretario, desempeñará esta función la persona que el Consejo designe para tal fin. Son funciones del Secretario del Consejo:

- a. Consignar en el acta en forma precisa y clara las determinaciones tomadas en la sesión frente a cada uno de los puntos tratados durante su desarrollo.
- b. Suscribir junto con el presidente, el acta correspondiente y autenticar la validación de los mandatos determinados en la sesión.
- c. Hacer entrega de esta acta a los integrantes del Consejo de Padres de Familia, en un período no mayor de siete (7) días calendario después de celebrada la reunión.
- d. Velar por la formalidad de las actuaciones de los integrantes del Consejo de Padres de Familia y el cumplimiento de las reglas definidas en este reglamento.
- e. Apoyar al Moderador en la verificación del quórum deliberatorio y decisorio de las reuniones.
- f. Informar a los integrantes del Consejo de Padres de Familia sobre el resultado de las votaciones realizadas.
- g. Apoyar la gestión de los comités establecidos en el Consejo de Padres.

**Parágrafo.** La Sesión del Consejo de Padres de Familia por iniciativa de la mesa directiva o de cualquier representante asistente, puede nombrar, inmediatamente después de instalada la reunión de la sesión, una comisión de mínimo tres (3) representantes principales o suplentes, para que, la revisen, constaten y den fe por escrito de que su contenido es fiel reflejo de las deliberaciones y decisiones tomadas por en la sesión, con lo



cual en la siguiente reunión se pueda obviar la lectura de dicha acta y en su lugar leer la certificación de la comisión.

**ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.** Son funciones del Consejo de Padres de Familia:

- a. Establecer políticas y directrices generales para el cumplimiento de su misión y de los fines del Consejo de Padres de Familia.
- b. Resolver los asuntos formulados por los delegados al Consejo Directivo.
- c. Elegir los delegados ante el Consejo Directivo.
- d. Conocer de las quejas y reclamaciones formuladas contra el Presidente, el Secretario o cualquiera de los delegados al Consejo Directivo o a las diferentes Comisiones y adoptar las determinaciones a que haya lugar.
- e. Decidir sobre los conflictos que puedan presentarse entre sus integrantes y así mismo, adoptar las medidas del caso.
- f. Recibir las inquietudes, reclamaciones, observaciones y sugerencias de los padres y madres de familia, acudientes y tutores autorizados.
- g. Adoptar su propio reglamento, estudiarlo y reformarlo cuando fuere necesario.
- h. Promover el estudio y divulgación del PEI, los movimientos pedagógicos y los métodos de enseñanza y aprendizaje que aplica el Colegio.
- i. El Consejo de Padres de Familia decidirá acerca de la exclusión de uno o más de los Integrantes, cuando estos incurran en alguna de las causales previstas en el presente reglamento.
- j. Elegir presidente y secretario del Consejo de Padres de Familia.
- k. Aprobar los informes y propuestas de proyectos presentados por el Consejo de Padres de Familia y los delegados ante el Consejo Directivo.
- l. Supervisar y autorizar a los delegados ante el Consejo Directivo para ejecutar proyectos.
- m. Velar por el cumplimiento de las Normas Constitucionales, el Código del Menor, y las demás normas concordantes con el debido proceso en los casos de expulsión de un alumno del Colegio.
- n. Las demás que le señalen la ley y los reglamentos.

**ARTÍCULO 25. AGENDA PARA CADA REUNIÓN.** Con el fin de atender las funciones asignadas al Consejo de Padres de Familia, el presidente y el secretario elaborarán una agenda con todos los temas a desarrollar durante el período, más los que propongan los demás miembros, a partir de lo cual se definirá un cronograma para su ejecución, teniendo en cuenta el documento establecido como agenda para el próximo año por el consejo saliente.

#### **CAPITULO IV GRUPOS DE APOYO**

**ARTÍCULO 26. ORGANIZACIÓN GRUPOS DE APOYO.** Los delegados al Consejo de Padres de Familia se organizan, para el desarrollo de su gestión, de manera voluntaria en los siguientes grupos de apoyo, para colaborar en la definición, desarrollo, evaluación y mejoramiento de aspectos que favorezcan procesos administrativos, pedagógicos y formativos, de planeación y direccionamiento estratégico:

- Grupo de Apoyo de Procesos Administrativos.
- Grupo de Apoyo de Procesos Pedagógicos y Formativos.
- Grupo de Apoyo de Procesos de Planeación y Direccionamiento Estratégico.

**ARTÍCULO 27. GRUPO DE APOYO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS.** El Grupo de Apoyo de Procesos Administrativos tiene por objetivo participar en la definición, desarrollo, evaluación y mejoramiento de los siguientes aspectos:

- Estructura Organizacional.
- Estrategias de Comunicación Institucional.
- Sistema de Tratamiento de la información.
- Planeación y Seguimiento de Procesos Administrativos.
- Procesos Financieros.
- Recursos, Manejo y Ejecución.
- Planes de Mantenimiento.

- Evaluación de Recursos.
- Selección e Inducción de Personal.
- Capacitación y Desarrollo de Personal.
- Programas de Bienestar Institucional.
- Sistema de Evaluación, Estímulos y Reconocimiento de Personal.
- Satisfacción del Personal.

**ARTÍCULO 28. GRUPO DE APOYO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS Y FORMATIVOS.** El Grupo de Apoyo de Procesos Pedagógicos y Formativos tiene como objetivo participar en la definición, desarrollo, evaluación y mejoramiento de los siguientes aspectos:

- Enfoques Pedagógicos.
- Dinámicas y Espacios para la formación.
- Integración y Desarrollo de Proyectos Transversales.
- Apoyo a la Investigación y a la Innovación.
- Construcción y Ejecución del Currículo y el Plan de Estudios.
- Enfoques Metodológicos.
- Servicio Social Estudiantil.
- Enfoque y Diseño del Sistema de Evaluación.
- Atención a las dificultades de los estudiantes.
- Criterios de Promoción.
- Comunicación de Resultados.
- Seguimiento a los Procesos de Evaluación.
- Perfil del Estudiante.
- Estrategias para el desarrollo de Aptitudes y Talentos.
- Procedimientos para ingreso e inducción de estudiantes.
- Garantía del Derecho a la Educación Básica.
- Servicios Complementarios a Estudiantes.
- Atención a la Heterogeneidad.
- Sistema de Estímulos y Reconocimientos.
- Satisfacción de los Estudiantes.
- Estrategias para acercar y conocer a la Comunidad.
- Programas de extensión.
- Cuidado y Conservación del Entorno.
- Formación Ciudadana.
- Satisfacción de la Comunidad.

**ARTÍCULO 29. GRUPO DE APOYO DE PROCESOS DE PLANEACION Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.** El Grupo de Apoyo de Procesos de Planeación y Direccionamiento Estratégico tiene por objetivo participar en la definición, desarrollo, evaluación y mejoramiento de los siguientes aspectos:

- Direccionamiento Estratégico.
- Principios y Valores.
- Apropiación y Despliegue del Horizonte Institucional.
- Evaluación y seguimiento del Plan Estratégico.
- Conformación del Gobierno Escolar.
- Funcionamiento del Gobierno Escolar.
- Evaluación y Logros del Gobierno Escolar.
- Liderazgo y Trabajo en Equipo.
- Participación en el desarrollo del Plan Estratégico.
- Sistemas de Información y Análisis Institucionales.
- Comportamiento de los Indicadores de Gestión.

**Parágrafo.** Es importante definir los comités que se espera se constituyan cada año, como apoyo a la gestión institucional del colegio, y definir detalladamente, cual es la función de cada uno y en cual espacio institucional se presentan sus aportes, definidos en fecha y evento.

- En el Manual de Convivencia se definen y se detallan las Funciones de:
  - Consejo directivo
  - Comisión de Convivencia
  - Comité Escolar de Convivencia
  - Proceso de Constitución del Gobierno Escolar
  - El Proyecto Educativo Institucional (PEI).

## ANEXO

### PLAN DE TRABAJO ANUAL TIPICO

#### **Febrero**

Reunión de instalación encabezada por el Rector.

Los delegados de grado eligen el principal y suplente.

Los principales se reúnen con el Rector y eligen los cargos del Consejo de Padres.

- Presidente (Hace parte del Comité Escolar de Convivencia)
- Vicepresidente
- Secretario
- Representantes al Consejo Directivo (Funciones definidas en el Manual de Convivencia).
- Representante a la Comisión de Convivencia (Funciones definidas en el Manual de Convivencia).
- Dos padres de familia serán integrantes del Comité Electoral (Funciones definidas en el Manual de Convivencia)

Ningún integrante del Consejo de Padres de Familia participa del Consejo Académico, Comisión de Evaluación, comisiones de Convivencia, Evaluación y Promoción, Comité de Evaluación y Promoción.

El Presidente y Secretario del consejo anterior podría participar para hacer entrega oficial del cargo. De común acuerdo se planifica la fecha / hora / duración de la siguiente reunión.

#### **Marzo**

De común acuerdo se planifican la fecha / hora duración de las reuniones de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.

Planificación de la visita a las instalaciones y restaurante (se requiere informe antes de finalizar primer semestre).

Planificación del análisis de costos educativos (se sugiere nombrar una comisión).

Planificación de la revisión del manual de convivencia (se sugiere nombrar una comisión).

Planificación de los análisis de los textos escolares, verificando si siguen los lineamientos curriculares del Ministerio de Educación Nacional (se sugiere nombrar una comisión).

Los análisis de costos educativos, la revisión del manual de convivencia y análisis de los textos escolares, presentarán avances en las reuniones previas al mes de octubre, fecha en que se requiere el informe para el Consejo Directivo).

#### **Abril**

- Ejecución del Día E.
- Ejecución de la visita a las instalaciones y restaurante
- Entrega de reportes Día E.
- Debates de los temas para el informe al Consejo Directivo

#### **Mayo**

- Entrega informe de la visita a las instalaciones y restaurante
- Informes de la presidencia, Comisión de Convivencia, Comité Escolar de Convivencia, Consejo Directivo, etc.
- Debates de los temas para el informe al Consejo Directivo

## **Junio**

- Informes de la presidencia, comisión de convivencia, comité escolar de convivencia, Consejo Directivo, etc.
- Debates de los temas para el informe al Consejo Directivo

## **Julio**

- Informes de la presidencia, comisión de convivencia, comité escolar de convivencia, Consejo Directivo, etc.
- Debates de los temas para el informe al Consejo Directivo

## **Agosto**

- Informes de la presidencia, comisión de convivencia, comité escolar de convivencia, Consejo Directivo, etc.
- Debates de los temas para el informe al Consejo Directivo

## **Septiembre**

- Informes de la presidencia, comisión de convivencia, comité escolar de convivencia, Consejo Directivo, etc.
- Conclusión de los temas para el informe al Consejo Directivo

## **Octubre**

- Entrega informe costos educativos
- Entrega informe sobre el manual de convivencia

## **Noviembre**

- Informes de la presidencia, comisión de convivencia, comité escolar de convivencia, Consejo Directivo, etc.
- Entrega informe final de gestión.